

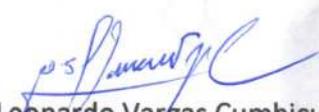


NOTA DE CESION DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA GMZ FARMACEUTICA S.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece, comparecen en calidad de **CEDENTES** los señores **JOSE LEONARDO VARGAS CUMBICUS**; y su conyugue señora **ZOILA DEYSE GALVAN JARAMILLO**, por otra parte comparece en calidad de **CESIONARIA**, la señora **FANNY DEL CARMEN GALVAN JARAMILLO**; libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, suscriben la presente **NOTA DE CESION DE ACCIONES**, al tenor de las siguientes cláusulas que se detallan: **PRIMERA.- ANTECEDENTES.-** los cedentes señor JOSE LEONARDO VARGAS CUMBICUS y señora, ZOILA DEYSE GALVAN JARAMILLO, son accionistas de la Compañía GMZ FARMACEUTICA S.A., por lo tanto le corresponde de la misma, diez (10) acciones de un valor nominal de veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$20), cada una; conforme obra del oficio de información concedido por el señor Carlos Prias W, Delegado del Secretario General, de la Superintendencia de Compañías del Ecuador. **SEGUNDA.- CESION DE DERECHOS.-** En virtud de los antecedentes expuestos los cedentes señores JOSE LEONARDO VARGAS CUMBICUS y señora ZOILA DEYSE GALVAN JARAMILLO, por sus propios derechos y amparado en lo que dispone el art. 188 de la ley de Compañías **CEDEN Y TRANSFIEREN ACTUAL Y PERPETUAMENTE** a favor de la cesionaria señora FANNY DEL CARMEN GALVAN JARAMILLO, LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES QUE SON TITULARES, esto es las diez(10) acciones de un valor nominal de veinte dólares de los Estados Unidos de América(\$20), cada una, sin reservarse nada para si en la compañía. **TERCERA.-** En tal virtud, se solicita a los señores representantes de la Compañía, que esta cesión sea inscrita en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, para que surta los efectos legales respectivos, conforme lo determina el art. 189 de la ley de Compañías. Para constancia de todo lo expuesto las partes firman por triplicado esta **NOTA DE CESION DE ACCIONES** en unidad de acto, al cual le dan todo valor legal.

LOS CEDENTES.

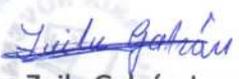
LA CESIONARIA.


Sr Leonardo Vargas Cumbicus


Sra Fanny Galván Jaramillo

C.C. 1101636692

C.C. 1709661209.


Sra Zoila Galván Jaramillo

C.C. 17074101912.